

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 0765

REF: PONE TÉRMINO, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA, A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SUSCRITO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCA, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°015/153028 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL REFERIDO SERVICIO.

TALCA, 21 AGO 2018

VISTOS:

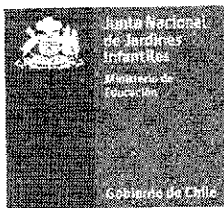
1°) Lo dispuesto en la Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba Reglamento de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3) La ley N°20.379, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; 4°) El DFL N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; 5°) El DFL N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 7°) la ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 8°) La Resolución N°015/11 de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica; 9°) La Resolución N°15/40 de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó nueva organización interna de dicho Servicio; 10°) Los artículos 79° y siguientes del Estatuto Administrativo, sobre subrogación de los cargos públicos; 11°) El dictamen N°7.961 de 2018, de la Contraloría General de la República, sobre reglas para establecer el orden de subrogación en el caso de los altos directivos públicos, regidos por la Ley N°19.982 y sus modificaciones; 12°) la Resolución N°30, de 2015, sobre Rendición de Cuentas; y la Resolución N°1.600, de 2008, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas, de la Contraloría General de la República; 13°) La Resolución Exenta N°015/153028 de 01 de diciembre de 2010, de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó convenio de transferencia de fondos para las reparaciones menores de espacios educativos preescolares, entre dicho Servicio y la Municipalidad de Talca; 14°) la Resolución Exenta N°152805 de 29 de septiembre de 2011, que aprueba modificación de convenio de transferencia de fondos para reparaciones menores de espacios educativos preescolares suscrito con Municipalidad de Talca; 15°) la Resolución Exenta N° 015/2610 de fecha 09 de agosto de 2010, que "Aprueba instructivo de Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, para la Construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares, modificada por la Resolución Exenta N° 015/4146 de fecha 25 de noviembre de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva; y demás antecedentes tenidos a la vista para el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 015/2610 de fecha 09 de agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el Instructivo de transferencia de capital a municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

2°) Que, con fecha 30 de noviembre de 2010, se suscribió convenio de transferencia de fondos, para la reparación del jardín infantil denominado "De la





Cuna al Mundo (Don Gonzalo), ubicado en calle 5 oriente A con 23 norte, población Don Gonzalo, comuna de Talca; entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles (en adelante, la JUNJI) y la Municipalidad de Talca, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/153028 de 01 de diciembre de 2010, de la Dirección Regional del Maule del este Servicio y modificado con fecha 20 de septiembre de 2011, aprobada a través de Resolución Exenta N° 152805 de fecha 29 de septiembre de 2011.

3°) Que, en la cláusula séptima del convenio singularizado en el párrafo anterior, se establece lo siguiente:

"SÉPTIMO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota, correspondiente al 80% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- *Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Copia de Garantía Bancaria del fiel cumplimiento del Contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.*
- *Copia del Acta de entrega de terreno.*

En todo caso, la entrega de la primera cuota a la MUNICIPALIDAD, solo se efectuará una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 20% restante del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

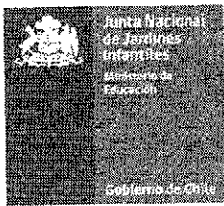
- *Cualesquiera de los siguientes documentos:*
 - Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o*
 - Comprobante de Egreso, o*
 - Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de las obras, o*
 - Copia de la o las Facturas canceladas por el contratista que acrediten ser copia fiel del documento original.*
- *Inscripciones SEC gas y electricidad, cuando corresponda.*
- *Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.*
- *Aprobación del Servicio de salud, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de la obra.*
- *Comprobante de Ingreso del expediente a la Dirección de Obras Municipales respectiva para efectuar su recepción, en aquellas obras que requieran de tal recepción, o las recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no requieran de dicho trámite.*

La MUNICIPALIDAD junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar estas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la MUNICIPALIDAD".

4°) Que, además en la cláusula décima del convenio en comento, se señala que incumplir, en general, las obligaciones del convenio, puede interpretarse como incumplimiento de contrato y darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término al convenio.

5°) Que, se ha constatado que la Municipalidad de Talca, hasta la presente fecha, no ha presentado la documentación respectiva para poder hacer entrega del





saldo final del monto comprometido por la JUNJI, según lo indicado en la cláusula séptima del convenio suscrito al efecto con fecha 30 de noviembre de 2010.

6°) Que, con la finalidad de compeler a la Municipalidad de Talca, a presentar los antecedentes necesarios para la entrega del saldo final, la Dirección Regional del Maule de la JUNJI ha oficiado formalmente dicha situación a través de: a) Ord. N°015688 de 18 de mayo de 2017, donde se solicita saldos finales de Proyectos VTF, con el fin de cerrar la cartera de proyectos subtítulo 33 de la JUNJI, y además se solicita el cierre financiero del proyecto objeto de la presente resolución; b) Ord. N°1267 de 05 de septiembre de 2017, donde se reitera la solicitud de rendición y cierre del proyecto singularizado, y c) Ord. 150136 de fecha 16 de enero de 2018, mediante el cual se reitera la necesidad de cerrar financieramente los proyectos del subtítulo 33, debido a que las obras se encuentran terminadas constructivamente.

7°) Por lo señalado anteriormente, este Servicio se ha visto en la imposibilidad de transferir a la Municipalidad de Talca, por el proyecto singularizado en el considerando 2° anterior, la cantidad de \$877.800 (ochocientos setenta y siete mil ochocientos pesos), correspondiente al saldo final originalmente comprometido.

8°) Que, sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento construido con los fondos transferidos en virtud del convenio indicado en el considerando 2° anterior, ha funcionado normalmente como jardín infantil, y para dicho fin, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para su operación, entre este Servicio y la Municipalidad de Talca, con fecha 01 de octubre de 2009; el que se encuentra vigente a la presente fecha.

9°) Que, está autorizada la continuidad de funcionamiento del mencionado jardín infantil, bajo el código 07.101.031, en virtud de la Resolución Exenta N°015/17 de 11 de enero de 2018, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, según ordena la glosa respectiva de la Ley de Presupuestos.

10°) Que, por todo lo anteriormente señalado, se puede indicar que se ha cumplido con la finalidad de haber construido una determinada infraestructura para el funcionamiento de espacios educativos parvularios, la que presta su servicio en la actualidad.

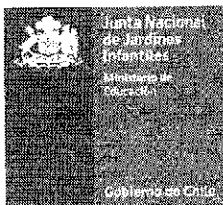
11°) Que, con el objetivo de restituir al tesoro público los recursos mencionados en el considerando 7° anterior, y teniendo en cuenta además, el incumplimiento del convenio, ya señalado, y según lo establecido en los artículos 3° y 4°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, aplicable a todos los órganos y servicios que forman parte de la Administración del Estado, establece, en lo que interesa, que la Administración, las autoridades y funcionarios que la integran deberán observar los principios de eficacia y eficiencia en su actuar, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; es que se ha tomado la decisión de poner término al convenio singularizado en el considerando 2° anterior.

12°) Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

I.- **PÓNGASE TÉRMINO**, en razón de los argumentos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, al convenio de transferencia de fondos de fecha 30 de noviembre de 2010, para la reparación del jardín infantil denominado "De la Cuna al Mundo (Don Gonzalo)", ubicado en calle 5 oriente A con 23 norte, población Don Gonzalo, comuna de Talca; suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Talca, aprobado por la Resolución Exenta N°015/153028 de 01 de diciembre de 2010, de la Dirección Regional del Maule del este Servicio y modificado con fecha 20 de septiembre de 2011, aprobada a través de Resolución Exenta N° 152805 de fecha 29 de septiembre de 2011.





II.- **INFÓRMESE** a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la liberación de los recursos que correspondan, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 Municipalidades

III.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, en los términos establecidos en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, por un funcionario de esta Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO VÁSQUEZ CONTRERAS
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



GVC/XCL/PHF/phf
DISTRIBUCIÓN

Municipalidad de Talca
Subdirección de Infraestructura y Cobertura
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes